



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
METROPOLITANA DE POPAYÁN  
GRUPO TALENTO HUMANO MEPOY

GS- 2025 -

035553

/ CODIT – GUTAH – 20.1

Popayán, 03 de junio de 2025

Señor teniente coronel

LUIS ARIEL REYES CONTRERAS

Calle 69 No. 2 - 76 Condominio los Rosales MZ B Casa 13, B/ Tercer Milenio

Neiva – Huila

[luis.reyes@correo.policia.gov.co](mailto:luis.reyes@correo.policia.gov.co)

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se notifica **por aviso** al señor Teniente Coronel LUIS ARIEL REYES CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.222.544, del contenido de la Resolución No. 2464 del 20 de mayo de 2025, “Por la cual se retira del servicio activo a un personal de oficiales de la Policía Nacional”, por la causal de Llamamiento a Calificar Servicios, expedido por el Ministro Defensa Nacional, donde el señor PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo Artículos 2 numeral 4, 3 de la Ley 857 de 2003, 55, numeral 2, y 57 del Decreto Ley 1791 de 2000, previo concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 658 de 2024, resolvió:

**“Artículo 1.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, “Por Llamamiento a Calificar Servicios”, al personal de oficiales que se relaciona a continuación, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, así”:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. TC. REYES CONTRERAS LUIS ARIEL        | 11.222.544 |
| 2. TC. SANDOVAL SUAREZ JONATHAN MAURICIO | 80.737.586 |
| 3. TC. RODRIGUEZ RENZA HECTOR ANDRES     | 80.232.221 |
| 4. TC. BORDA PASAJE JOHAN MANUEL         | 80.098.115 |
| 5. MY. RAMIREZ ORJUELA HERNAN MAURICIO   | 15.438.644 |

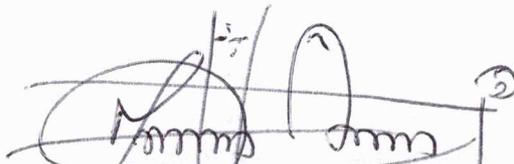
Se le informa al señor TC. LUIS ARIEL REYES CONTRERAS, que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso por ser un acto de ejecución.

Se le advierte al señor TC. LUIS ARIEL REYES CONTRERAS, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

De igual forma se le hace saber que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la presente notificación para realizarse los exámenes médicos por retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 de 2000, para lo cual debe adelantar las siguientes actividades:

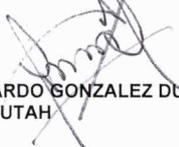
1. Presentarse al Área Medicina Laboral de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
2. Llevar copia de resolución de retiro y de la notificación del mismo.
3. Anexar oficio para la iniciación de los exámenes médicos por retiro con sus respectivos formatos.

Atentamente,

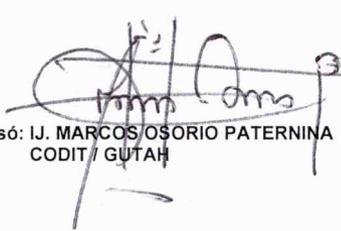


Intendente Jefe **MARCOS SEGUNDO OSORIO PATERNINA**  
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Popayán (E)

Anexo(s): documentos de soportes



Elaboró: SI. LEONARDO GONZALEZ DURANGO  
CODIT / GUTAH



Revisó: IJ. MARCOS OSORIO PATERNINA  
CODIT / GUTAH

Fecha de elaboración: 03/06/2025  
Ubicación: //Documentos/enviados

Avenida Panamericana 1N 75  
Teléfono 3214258413  
[Mepoy.gutah@policia.gov.co](mailto:Mepoy.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA



Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO

2464

DE 2025

( 20 MAY 2025 )

Por la cual se retira del servicio activo a un personal de oficiales de la Policía Nacional

#### EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 2, numeral 4, 3 de la Ley 857 de 2003, 55, numeral 2, y 57 del Decreto Ley 1791 de 2000, previo concepto favorable de la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 13 del Decreto 658 de 2024, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 857 de 2003 dispone que el retiro del personal de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional es la situación por la cual, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio.

Que la causal de retiro "por llamamiento a calificar servicios" está consagrada por el artículo 3 de la Ley 857 de 2003, según el cual el personal de oficiales y suboficiales de la Policía Nacional podrá ser retirado por llamamiento a calificar servicios, sólo cuando cumpla los requisitos para hacerse acreedor a la asignación de retiro.

Que el artículo 13 del Decreto 0658 de 2024 delegó al Ministro de Defensa Nacional la competencia para el retiro del servicio activo del personal de oficiales de la Policía Nacional.

Que la Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional, en sesión del 9 de abril de 2025, registrada en Acta 006 – APROP – GURET - 2.25, documento que hace parte integral del presente acto administrativo, recomendó, por unanimidad, al Gobierno Nacional, el retiro del servicio activo, por la causal de "llamamiento a calificar servicios", del personal de oficiales de la Policía Nacional que se relaciona en la presente resolución.

Que según certificación del 9 de abril de 2025, de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, los oficiales cumplen el tiempo de servicio necesario para recibir asignación de retiro.

Que en ejercicio de la facultad legal y en atención a la solicitud del Director General de la Policía Nacional de Colombia, contenida en la exposición de motivos del 5 de mayo de 2025 se dispondrá el retiro del servicio activo, por "llamamiento a calificar servicios", al personal de oficiales relacionados en el presente acto administrativo.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, "por llamamiento a calificar servicios", al personal de oficiales que se relaciona a continuación, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, así:

1.	TC.	REYES CONTRERAS LUÍS ARIEL	11.222.544
2.	TC.	SANDOVAL SUÁREZ JONATHAN MAURICIO	80.737.586
3.	TC.	RODRÍGUEZ RENZA HÉCTOR ANDRÉS	80.232.221
4.	TC.	BORDA PASAJE JOHAN MANUEL	80.098.115
5.	MY.	RAMÍREZ ORJUELA HERNÁN MAURICIO	15.438.644

**PARÁGRAFO.** Los oficiales relacionados en el presente acto administrativo continuarán dados de alta en la respectiva pagaduría por 3 meses, en los términos del artículo 145 del Decreto Ley 1212 de 1990.

**ARTÍCULO 2.** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los,

20 MAY 2025

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**METROPOLITANA DE POPAYÁN**  
**GRUPO TALENTO HUMANO MEPOY**

GS- 2025 -

**0 3 5 5 5 0**

/ CODIT – GUTAH – 20.1

Popayán, 03 de junio de 2025

Señor capitán  
LARRY MARCEL MOLANO JIMENEZ  
Jefe Área de Sanidad Cauca  
Calle 35 No. 12-50 B/ Campo Bello  
Popayán Cauca

Asunto: presentación por retiro a sanidad

En cumplimiento a los artículos 4 numeral 10° del Decreto 1796 de 2000, me permito presentar ante mi Capitán, al Señor Teniente Coronel LUIS ARIEL REYES CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 11222544, con el fin se le realicen los exámenes médicos de retiro.

De igual forma se le da a conocer al señor funcionario retirado, los requisitos para inicio de estudio por la novedad de retiro, los cuales se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la Resolución de retiro
- Fotocopia de la notificación de retiro
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Pliego de antecedentes y ficha médico odontológico original totalmente diligenciados.
- Historia clínica que se desee hacer valer como prueba de patologías adquiridas en el servicio activo y no calificadas por Junta y/o Tribunal médico laboral
- Formato de solicitud de inicio de estudio.

**Termino para la entrega de esta documentación**

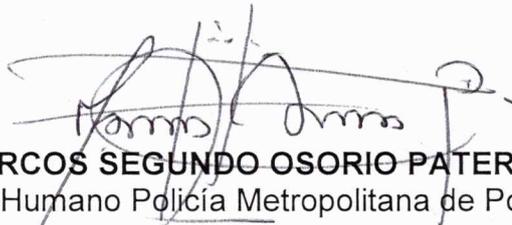
A partir de la notificación del retiro el paciente tiene sesenta (60) días para entregar esta documentación al Grupo Médico Laboral con respecto a su lugar de residencia.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 1796 de 2000 “ARTICULO 8. EXÁMENES PARA RETIRO. El examen para retiro tiene carácter definitivo para todos los efectos legales; por tanto, debe practicarse dentro de los dos (2) meses siguientes al acto administrativo que produce la novedad, siendo de carácter obligatorio en todos los casos. Cuando sin causa justificada el retirado no se presentare dentro de tal término,

dicho examen se practicará en los Establecimientos de Sanidad Militar o de Policía por cuenta del interesado.

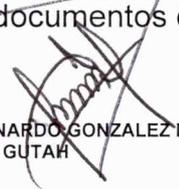
Los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para retiro, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar o de Policía, deben observar completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación.”

Atentamente,

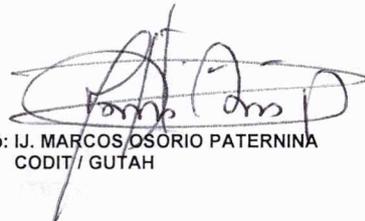


Intendente Jefe **MARCOS SEGUNDO OSORIO PATERNINA**  
Jefe Grupo Talento Humano Policía Metropolitana de Popayán (E)

Anexo(s): documentos de soportes



Elaboró: SI. LEONARDO GONZALEZ DURANGO  
CODIT / GUTAH



Revisó: IJ. MARCOS OSORIO PATERNINA  
CODIT / GUTAH

Fecha de elaboración: 03/06/2025  
Ubicación: //Documentos/enviados

Avenida Panamericana 1N 75  
Teléfono 3214258413  
[Mepoy.gutah@policia.gov.co](mailto:Mepoy.gutah@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**